

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Ampliación de la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. Expediente 4817/2023

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 1343/2023, de fecha 30 de junio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local determinadas competencias atribuidas a la Alcaldía.

Considerando la conveniencia de ampliar la citada delegación incorporando la materia de contratación administrativa, y dado que para su mayor comprensión es conveniente recoger todas las competencias delegadas en una única Resolución.

Las atribuciones de competencias de este órgano necesario vienen reguladas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los siguientes términos.

"Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes".

Considerando que el respeto al principio jurídico de eficacia que debe presidir la actuación administrativa requiere, que, por parte de esta Alcaldía se lleve a cabo la descentralización de funciones encomendadas a esta Alcaldía, de forma tal que, la Junta de Gobierno asuma además de las atribuciones propias, en orden a la prestación de asistencia permanente a esta Alcaldía, el ejercicio de determinadas atribuciones de carácter delegable.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; arts. 20.1.b), 21.3, 23.2 de la Ley de Bases de Régimen Local; y arts. 43 y concordantes del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, en virtud de disposición legal contenida en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que a continuación se indican:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- El otorgamiento de las licencias de obras de carácter mayor, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, así como las licencias de segregación.



- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos y los contratos administrativos especiales, que sobrepasando su importe los límites económicos legalmente establecidos para configurar las contrataciones de carácter menor, su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. El alcance de esta delegación comprende la aprobación de certificaciones de obras. Así como la competencia para la celebración de contratos privados. La presente delegación no comprende los actos de trámite no decisorios, en aras a la agilización del expediente, tales como providencias de convocatoria de mesas de contratación o requerimientos de documentación.

- La competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en la legislación contractual, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. La presente delegación no comprende los actos de trámite no decisorios, en aras a la agilización del expediente, tales como providencias de convocatoria de mesas de contratación o requerimientos de documentación.

- Aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

SEGUNDO. Las delegaciones efectuadas conllevan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En cualquier momento esta Alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo.

Independientemente de las competencias que se delegan, esta Alcaldía podrá someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta Alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación

TERCERO. Remitir anuncio de la referida delegación ampliada para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas en su totalidad en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web municipal.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





Ajuntament de
Massanassa

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754

Cód. Validación: 3GRLFK94NDCT22Z4LALTPEH6
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

